



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2020-00207
Proceso	Ejecutivo Singular
Asunto	Requiere previo a terminar

No se accede a la anterior solicitud de terminación, teniendo en cuenta que en el poder especial conferido (fl. 03 cdno ppal), se observa que el mandante no le confirió la facultad expresa de **recibir** al apoderado, lo anterior de conformidad con el artículo 461 del C. G. P.

En consecuencia, previo decretar la terminación del proceso por el pago total de la obligación, deberá la apoderada allegar un nuevo poder en el que se le confiera de forma expresa la **facultad de recibir** o **que la solicitud sea coadyuvada por el poderdante.**

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

3

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0df6ebf377086666da3fcefc0aaeb78bd68eb797ae294d13e0142c76f174ce6c**
Documento generado en 30/09/2021 02:24:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>